

Expediente n.º: 2625/2017

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Corrección de errores “BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2016/2017”.

Fecha de iniciación: 6/10/2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido de un error en las “BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2016/2017”, aprobadas por Resolución de Alcaldía 2017-1086, de fecha 4 de octubre de 2017, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente corrección de errores en las citadas bases:

Donde dice:

“TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los interesados en solicitar la citada ayuda económica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residir en Dolores, al menos un año natural antes de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Estar matriculado en el curso 2016/2017, en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

- Estar matriculados en enseñanzas de grados elemental y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Estar matriculado en el curso 2016/2017, en una universidad pública y en una enseñanza universitaria. Se entenderá por enseñanzas universitarias las conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Grados.

2. Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros de estudio privados.

- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.

- Arte Dramático, Restauración y conservación de Bienes Culturales.

- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.”*

Debe decir:

“TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. *Los interesados en solicitar la citada ayuda económica deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- *Estar empadronado y residir en Dolores, al menos un año natural antes de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

- *Estar matriculado en el curso 2016/2017, en Ciclos Formativos de Grado Superior.*

- *Estar matriculados en enseñanzas de grado superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

- *Estar matriculado en el curso 2016/2017, en una universidad pública y en una enseñanza universitaria. Se entenderá por enseñanzas universitarias las conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Grados.*

2. *Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:*

- *Estar matriculado en el curso 2016/2017, en Ciclos Formativos de Grado Medio.*

- *Estar matriculados en enseñanzas de grado elemental de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

- *Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros de estudio privados.*

- *Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.*

- *Arte Dramático, Restauración y conservación de Bienes Culturales.*

- *Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).*

3. *No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.”

SEGUNDO.- Publicar la presente corrección de errores de las bases y sus anexos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO.- Publicar la presente corrección de errores de las bases y sus anexos en la Página Web del Ayuntamiento de Dolores.

CUARTO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Provincia de Alicante.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE